



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 757

“LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2022 (AJUSTADO III)”

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, mediante Ley Municipal N° 702 de 10 de septiembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2022-2025, Plan Operativo Anual (POA) 2022, Anteproyecto del Presupuesto Institucional 2022 y Escala Salarial Única – Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, mediante Ley Municipal N° 728 de 18 de febrero de 2022, se aprueba la Modificación al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto del Órgano Ejecutivo gestión 2022 (Ajustado I) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, mediante Ley Municipal N° 742 de 28 de julio de 2022, se aprueba la Modificación al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto del Órgano Ejecutivo Gestión 2022 (Ajustado II) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, el Informe con CITE: DP/UPO/INF-130/2022, de fecha 31 de octubre de 2022, emitido por el Lic. Juan Jose Chuquimia Yporre; Jefe de Unidad Programación de Operaciones a.i. y Lic. Martin Apaza Agostopa; Jefe de Unidad de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en romanos III. OBJETO; establece: “El Objeto del presente informe, es realizar la MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2022 (AJUSTADO III), para lo cual se han cumplido con los procedimientos establecidos en la normativa vigente; esto enmarcado en el artículo 4 de la Ley N° 2042, artículo 4 de la Ley N° 1413 y Decreto Supremo N° 3607”. Y en romanos V. CONCLUSIONES; señala: “En marco de lo expuesto en líneas supra, tenemos a bien señalar la MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2022 (AJUSTADO III), para lo cual se han cumplido con los procedimientos establecidos en normativa vigente; esto enmarcado en el artículo 4 de la Ley N° 2042, artículo 4 de la Ley N° 1413 y Decreto Supremo N° 3607. Por lo que se concluye que la modificación al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto del Órgano Ejecutivo gestión 2022 (AJUSTADO III) es viable”.

Que, el Informe con CITE: DGAL/UNMAA/JMCHY/INF-40/2022, de fecha 31 de octubre de 2022, emitido por Johnny Macario Chambi Yupanqui; Asesor Legal - Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su parte de CONCLUSIÓN; refiere: “(...) En ese contexto, la Unidad de Programación de Operaciones y la Unidad de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA), señalan en su punto III OBJETO (...) la MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 757

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2022 (AJUSTADO III), para lo cual se han cumplido con los procedimientos establecidos en normativa vigente (...). Por consiguiente, de la revisión de antecedentes, y documentación inherente que se compulsa para viabilizar la MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2022 (AJUSTADO III), conforme al INFORME CITE: DP/UPO/INF-130/2022 y matrices adjuntos al mismo y la fundamentación de normativa legal vigente no se encuentra óbice legal alguna y se considera pertinente generar Anteproyecto de Ley Municipal para que se prosiga con su trámite respectivo".

FUNDAMENTO LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1; establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232; refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 235; señala: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. (...) 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272; determina: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302; Parágrafo 1; referente a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, numeral 23; establece: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 757

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321; parágrafo I; refiere: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8; determina: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)".

Que, la Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria, en su Artículo 1; señala: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional".

Que, la Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4; establece: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA), parágrafo I, Numeral 4; refiere: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS), parágrafo VI; señala: "La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo".

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), numeral 4; refiere: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL), numeral 2; establece: "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal". Y en su numeral 13; refiere: "Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados."

"El Alto de pie, Nanea de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 757

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, la Ley N° 777, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, en su Artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES), parágrafo III; señala: “Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente”.

Que, la Ley N° 1413, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, en su Artículo 1. (OBJETO); refiere: “La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2022, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas”. Y en su Artículo 4, (RESPONSABILIDAD); indica: “La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes”

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607, en su Artículo 1. (OBJETO); señala: “El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado”.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607, en su Artículo 3. (RESPONSABILIDAD); refiere: “I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. II. El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante (...)”.

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, en su Artículo 2. (OBJETO DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES); determina: “El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado”.

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, en su Artículo 4. (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES); establece: “Los principios del Sistema de Programación de Operaciones, son: a) Integralidad: El Sistema de Programación de Operaciones establecerá

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 757

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

mecanismos de coordinación e integración, de manera que la totalidad de acciones de corto plazo de las entidades del sector público, contribuyen a sus Planes Estratégicos Institucionales; b) Factibilidad: La programación de acciones de corto plazo se sujetará a las posibilidades reales de financiamiento y ejecución; c) Transparencia: La ejecución de las acciones de corto plazo, generará información detallada y oportuna, permitiendo el seguimiento y control; d) Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación”.

Que, la Resolución Suprema N° 225558 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 6. (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO), inciso e); refiere: “Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto”.

Que, la Resolución Suprema N° 225558 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 28. (MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO), párrafo I; señala: “Durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: a) Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos. b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos”. Por otra parte, el párrafo II; determina: “La aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherentes a la materia. a) Para las entidades y órganos públicos cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación aprobado por Ley de la República, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará al Reglamento General aprobado por Decreto Supremo. b) Para las Autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutivas, y en observancia de las disposiciones legales inherentes”.

Que, la Ley Municipal N° 85 de Fiscalización, Artículo 6. (REMISIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN); Párrafo I, Numeral 1, inciso a); refiere: “Para su aprobación, la Planificación Estratégica, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Desarrollo Territorial Municipal Autónomo, el Plan Operativo Anual, el Presupuesto del Gobierno Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso de Suelos, sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley. Mismo que será remitido al Concejo Municipal antes de ser enviado al órgano rector del nivel central del Estado”.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal aprobado mediante Resolución Municipal 170/2014, en su Artículo 41. (FUNCIONES COMUNES DE LAS COMISIONES PERMANENTES); establece: “Son Funciones, atribuciones y responsabilidades comunes de las Comisiones: deliberar, fiscalizar, promover, fundamentar, elaborar, analizar, coordinar y canalizar acciones del ámbito municipal, para ello deberán: a) Desarrollar acciones de

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 757

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

coordinación en áreas de su competencia, y elaborar Proyectos de Resoluciones y Leyes Municipales y otras iniciativas a consideración del Pleno (...).

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobado mediante Decreto Edil N° 019, en su Artículo 1. (OBJETIVO); refiere: "El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operación (SPO) en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA) de la entidad".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Resolución Municipal N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto y demás normas conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 757

"MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2022 (AJUSTADO III)"

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - APROBAR la MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2022 (AJUSTADO III) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por un monto de Bs 1.559.721.216,85 (Un Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Veintiún Mil Doscientos Dieciséis 85/100 Bolivianos), cuyo detalle se adjunta en Anexos, tomo I y tomo II mismos que forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD). - Las diferentes Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Gestión Institucional y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que correspondan.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 757

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal, entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - Cúmplase el Artículo 164, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, concordante con el Artículo 91 de la Resolución Municipal 170/2014.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Abg. Rosalía Alanoca Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 757/2022

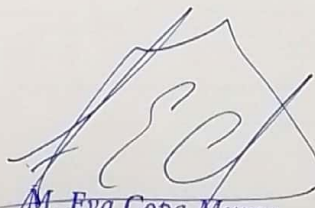
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 757/2022 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 757

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

ANEXO I

CUADRO N° I

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

(Expresado en bolivianos)

FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO AJUSTADO II	ADICIÓN DE RECURSOS LEY MUNICIPAL N° 738	CAMBIO DE RUBRO	PRESUPUESTO ADICIONAL	PRESUPUESTO AJUSTADO III
20-210	RECURSOS ESPECIFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	335.209.237,00	7.488.385,00	0,00	0,00	342.697.622,00
20-220	RECURSOS ESPECIFICOS - REGALÍAS MINERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	62.537.326,00	0,00	0,00	0,00	62.537.326,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	572.391.001,00	0,00	0,00	74.321.551,00	646.712.552,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	118.872.786,00	0,00	0,00	0,00	118.872.786,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	33.803.475,45	0,00	-7.501.675,05	-503.448,00	25.798.352,40
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	354.530.061,53	0,00	7.501.675,05	496.683,87	362.528.420,45
DAF	DISMINUCIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS	0,00	574.158,00	0,00	0,00	574.158,00
TOTAL		1.477.343.886,98	8.062.543,00	0,00	74.314.786,87	1.559.721.216,85

CUADRO II

PROGRAMACIÓN DE RECURSOS

(Expresado en bolivianos)

FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO TOTAL GENERAL
20-210	RECURSOS ESPECIFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	342.697.622,00
20-220	RECURSOS ESPECIFICOS - REGALÍAS MINERAS	0,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	62.537.326,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	646.712.552,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	118.872.786,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	25.798.352,40
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	362.528.420,45
DAF	DISMINUCIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS	574.158,00
TOTAL		1.559.721.216,85

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 757

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

CUADRO N° III

PROGRAMACIÓN DE GASTOS

(Expresado en bolivianos)

FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO 2022		
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PRESUPUESTO TOTAL GENERAL
20-210	RECURSOS ESPECIFICOS DEL GOBIERNO AUTONÓMO MUNICIPAL DE EL ALTO	77.109.609,00	265.588.013,00	342.697.622,00
20-220	RECURSOS ESPECIFICOS - REGALÍAS MINERAS	0,00	0,00	0,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTONÓMO MUNICIPAL DE EL ALTO	0,00	62.537.326,00	62.537.326,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	139.600.444,00	507.112.108,00	646.712.552,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	0,00	118.872.786,00	118.872.786,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	0,00	25.798.352,40	25.798.352,40
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	0,00	362.528.420,45	362.528.420,45
DAF	DISMINUCIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS	0,00	574.158,00	574.158,00
TOTAL		216.710.053,00	1.343.011.163,85	1.559.721.216,85

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

(Expresado en Bolivianos)

1. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL

a. Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (70-411) para la devolución de saldos

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE
1205	3	24	11	0000	010	5.2.0	70	411	25210	0	2	Consultorías por Producto	35.741,04
TOTAL													35.741,04

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE
1205	1	1	34	0000	191	1.1.2	70	411	96200	0	2	Devoluciones	35.741,04
TOTAL													35.741,04

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 757

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...10

2. PRESUPUESTO ADICIONAL (ADICIÓN DE OTROS RECURSOS)

a. Adición de Otros Recursos (80-345) Donación Externa – Fondo NN.UU. – U.N.F.P.A.

INCREMENTO DE RECURSOS:

ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	IMPORTE
1205	80	345	22211	0	Monetizable	33.600,00
TOTAL						33.600,00

INCREMENTO DE GASTOS:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE
1205	1	41	20	0	51	10.9.1	80	345	43110	0	2	Equipo de Oficina y Muebles	33.600,00
TOTAL													33.600,00

b. Adición de Otros Recursos (43-314) Transferencia de Crédito – C.A.F.

INCREMENTO DE RECURSOS:

ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	IMPORTE
1205	43	314	35110	0	Disminución de Caja y Bancos	496.683,87
TOTAL						496.683,87

INCREMENTO DE GASTOS:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE
1205	1	27	11	1205-07021-00000	0	6.3.0	43	314	42230	0	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	309.320,56
1205	1	27	11	1205-07021-00000	0	6.3.0	43	314	42240	0	1	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	187.363,31
TOTAL													496.683,87

"El Alto de pie, Nanea de Rodillas"